REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN MIXTA
Rad. 1100131-10-001-2002-00624-00

Bogotá, D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

No se accede a lo solicitado por la abogada Ángela Patricia La Rota Espinosa (c. digital 20), en razón a que no es competente este juzgado para resolver sobre la presunta falsedad.

Con todo, habida cuenta de la regla establecida por el inciso 3° del artículo 75 del CGP, se asume revocado el poder que había sido conferido por Nelly Ana Elvia Acuña de Rivera a la abogada Ángela Patricia La Rota Espinosa (Fl. 76 c. principal escrito).

Secretaría atienda la petición de copias (Fl. 1 c. digital 20).

Cumpla Secretaria el ordinal 7° de la decisión del 29 de julio de 2021 (c. digital 19).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0176 FECHA 07/OCTUBRE/2021

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

Kr